

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES (F.A.Si.Pe G y Bio), los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FERNANDO LOPEZ BALASTEGUI, GUSTAVO FIORELLI con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA INES GANEM representando a la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)

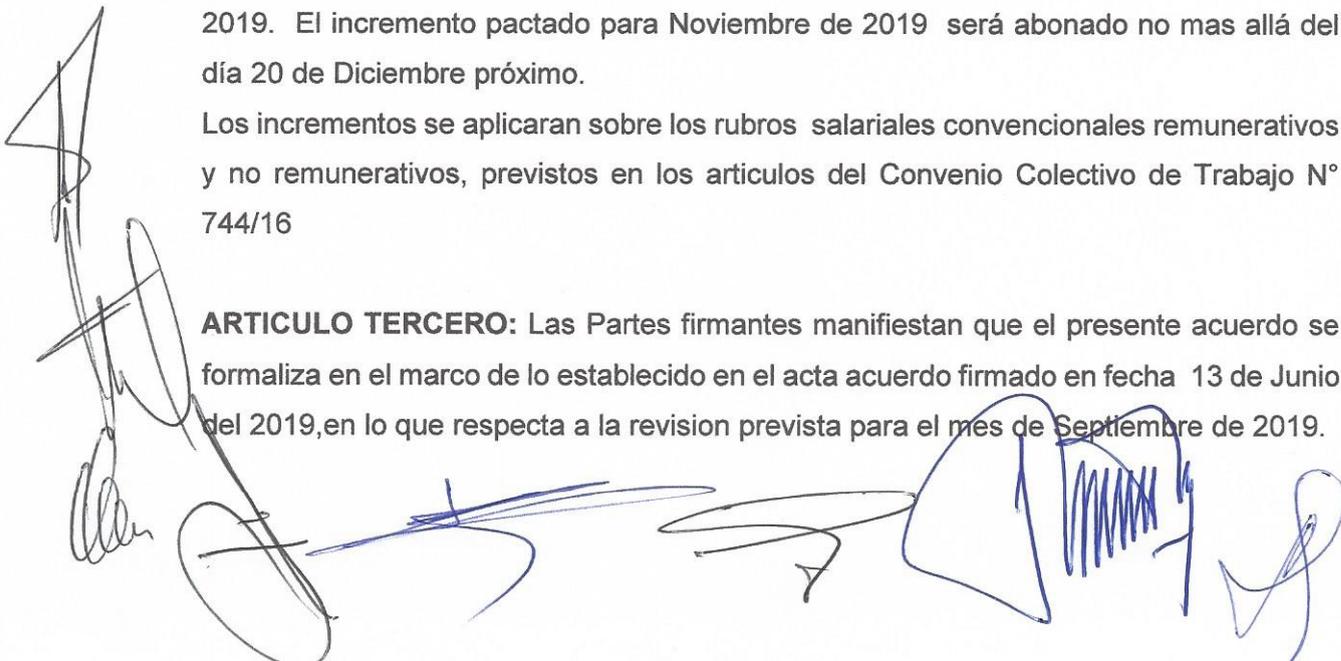
Para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 744/16 que fuera homologado oportunamente según Resolución N° RESOL-2016-844-E-APN-SSRL#MT, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 18 de junio de 2019, respecto al compromiso de Revisión salarial fijado para el mes de septiembre de 2019 (en adelante "Compromiso de Revisión salarial"), las partes acuerdan:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que el incremento determinado en el ARTICULO PRIMERO del acta del 13 de Noviembre de 2019 que estableció el adelantamiento del 9% (nueve por ciento) para el mes de Octubre a cuenta de futuras negociaciones se mantendrá como acordado y correspondiente a dicho mes y se continuará abonando a partir del 1 de Noviembre de 2019 junto al 7% (siete por ciento) restante tal como estaba establecido en el acta paritaria suscripta entre las partes el 18 de Junio de 2019, ambos porcentajes sobre los salarios básicos y adicionales de convenio, vigentes al mes de Abril de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionalmente las partes acuerdan un incremento del 4.2% (cuatro coma dos por ciento) sobre los salarios básicos y adicionales de convenio, vigentes al mes de Abril de 2019, con efectos a partir de los salarios de noviembre de 2019. El incremento pactado para Noviembre de 2019 será abonado no mas allá del día 20 de Diciembre próximo.

Los incrementos se aplicaran sobre los rubros salariales convencionales remunerativos y no remunerativos, previstos en los articulos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16

**ARTICULO TERCERO:** Las Partes firmantes manifiestan que el presente acuerdo se formaliza en el marco de lo establecido en el acta acuerdo firmado en fecha 13 de Junio del 2019, en lo que respecta a la revision prevista para el mes de Septiembre de 2019.



St. MARCELO GARIBAYES GARRIMENDIA  
Secretario de Conv. y Aliación  
Dpto. R. de N.º 1 - D.º N.º C.  
D.º N.º T. - MTE y JS

**ARTÍCULO CUARTO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto. -

**PARTE EMPRESARIA**



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top, a signature with a horizontal line through it in the middle, and a smaller signature at the bottom.

**PARTE SINDICAL**



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top, a signature with a horizontal line through it in the middle, and a signature with a horizontal line through it at the bottom.

Sr. JAVIER COLÓN BRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. MTE y SS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días de Diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES (F.A.Si.Pe G y Bio), los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. VICTOR VAZQUEZ, GUSTAVO FIORDELLI con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA INES GANEM representando a la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
(CADECRA)

**PRIMERO:** Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las empresas abonaran, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$600 (pesos seiscientos) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. Dicha suma será abonada en 3 cuotas iguales de \$200 (pesos doscientos) cada una y se hará efectiva juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los haberes de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2020.

La cantidad de trabajadores encuadrados dentro del CCT 744/16 por el cual se abonaran estas contribuciones, será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de vencimiento de cada pago.

**SEGUNDO:** En este sentido LAS PARTES acuerdan que el pago de cada una de las mencionadas cuotas, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06

**TERCERO:** El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del Ministerio de Producción y Trabajo de La Nación.

Sr. ALINE C. OLIVEROS GARIBAY  
Secretario (a) Conciliador  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
Dirección. MTE y SS

PARTE EMPRESARIA  
SINDICAL

PARTE

**Nuevas escalas salariales, Adicionales y Subsidios - CCT 744/16 - CADECRA/ FASPGyB - Acuerdo de fecha 13/06/2019 - Cierre Paritario 2019**  
**REVISIÓN SEPTIEMBRE 2019 SEGÚN ART. SEGUNDO DE ACTA ACUERDO DE FECHA 13.06.2019**

Categorías	Remuneraciones CADECRA/ FASPGyB					Conceptos	Horarios	Remuneraciones CADECRA/ FASPGyB				
	Salarios Básicos							Adicionales 01/04/2019	Adicionales 01/07/2019	Adicionales 01/10/2019	Adicionales 01/11/2019	Adicionales 01/11/2019
	Básicos 01/04/2019	Básicos 01/07/2019	Básicos 01/10/2019	Básicos 01/11/2019	Básicos 01/11/2019							
Auditor Junior	\$ 35.668	\$ 39.937	\$ 43.146	\$ 45.642	\$ 47.140	Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a viernes	de 00:00 a 08:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 364	\$ 408	\$ 440	\$ 466	\$ 481
Auditor Semi-Senior	\$ 42.557	\$ 47.664	\$ 51.494	\$ 54.473	\$ 56.260	Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$ 662	\$ 741	\$ 801	\$ 847	\$ 875
Auditor Senior	\$ 50.454	\$ 56.508	\$ 61.049	\$ 64.581	\$ 66.700	Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 2.117	\$ 2.371	\$ 2.562	\$ 2.710	\$ 2.799
						Vienda/ ayuda Alimentaria (Nota 1)	por día efectivamente trabajado	\$ 479	\$ 527	\$ 570	\$ 570	\$ 590
						Personal jornalizado	Jornal día	\$ 1.186	\$ 1.328	\$ 1.435	\$ 1.826	\$ 1.886
						Subsidio por Medicamentos (Nota 2)	mensual	\$ 1.677	\$ 1.845	\$ 1.996	\$ 1.996	\$ 2.066

12,0% Base Abril19  
 9,0% Base Abril19  
 7,0% Base Abril19  
 4,2% Base Abril19  
 ==>Julio 2019  
 ==>Octubre 2019  
 ==>Noviembre 2019  
 ==>Noviembre 2019 ( Revisión Sep19 )

32,2%

Observaciones:

- Incremento del 12% con vigencia Julio de 2019 para todas las categorías sobre los Salarios básicos (Base Abril 2019)
  - Incremento del 9% con vigencia Octubre de 2019 para todas las categorías sobre los Salarios básicos (Base Abril 2019)
  - Incremento del 7% con vigencia Noviembre de 2019 para todas las categorías sobre los Salarios básicos (Base Abril 2019)
  - Incremento del 4,2% con vigencia Noviembre de 2019 para todas las categorías sobre los Salarios básicos (Base Abril 2019)
- Nota 1 : El valor de la Vianda / Ayuda Alimentaria se fija en \$ 527 por día efectivamente trabajado a partir de julio de 2019, de \$ 570 a partir del mes de Noviembre de 2019
- Nota 2 : El valor del Subsidio por Medicamentos se fija en \$ 1.845 mensual por trabajador a partir de julio de 2019, de \$ 1.996 a partir del mes de Noviembre de 2019

St. JAIME TORO  
 Secretario de Gobernación  
 Dpto. de Trabajo y Empleo



Ministerio de Producción y Trabajo

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 D. de C.  
D.N. E.T. MTE y SS.

EX2019-107284579-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve a las 12.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la representación sindical la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES (F.A.Si.Pe G y Bio)**, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)** comparecen los Sres. VICTOR VAZQUEZ, GUSTAVO FIORELLI con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA INES GANEM.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a **ambas representaciones** manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa que se acompaña en este acto junto con su respectiva escala salarial en 4 fojas útiles. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 744/16, solicitando a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado y atento al acuerdo arribado, se remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:30 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIO